

**482**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1992, promovido por «Fima Productos Alimentares Lda.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.228/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Fima Productos Alimentares Lda.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991 y 9 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, en representación de la entidad «Fima Productos Alimentares, Lda.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1991, confirmada en reposición por la de 9 de junio de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.286.668 «Nucrema» para amparar productos de la clase 30, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**483**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.510/92, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.510/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1991 y 30 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), domiciliada en Granada, contra la nota resolutoria de fecha 20 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió a la entidad mercantil «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, Sociedad Anónima» (COMPLESA), domiciliada en la localidad de Nadela (Lugo), la inscripción de la marca denominativa «Compleja», número 1.299.127, para distinguir productos de la clase 30 del Nomenclátor Oficial, en concreto los que se relacionan en el primero de los fundamentos jurídicos de esta resolución judicial, y, contra la resolución de fecha 30 de junio de 1992, de la misma oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil primeramente citada «Uniasa», a través de escrito presentado en fecha de 2 de septiembre de 1991, en dicha oficina registral, contra la nota resolutoria antes reseñada, debemos declarar y declaramos que las resoluciones administrativas impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico. Y ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**484**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1993, promovido por don José Ferret Mateu.*

En el recurso contencioso-administrativo número 72/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don José Ferret Mateu, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Ferret Mateu contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991, que concedió la marca número 1.311.418 «Ferret» con gráfico, para productos de la clase 33 del Nomenclátor Oficial y contra la de 14 de marzo de 1993, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ilegales las mencionadas resoluciones, anulándolas, ordenando por el contrario la denegación de la marca concedida, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**485**

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1138/92, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1138/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de abril de 1992, estimatoria del recurso de reposición en vía administrativa, por la que se concedió la inscripción registral del modelo de utilidad número 8.802.582, con el título de invención: «Caja para contener productos perecederos»; y, en su consecuencia, confirmamos dicha resolución administrativa, y debemos declararla ajustada al ordenamiento jurídico positivo, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.